



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 22 de Diciembre del 2022



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000238-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N°000399-2022/OCP/RENIEC (24NOV2022) de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, el Informe N°000022-2022/OCP/UGPR/RENIEC (23NOV2022) de la Unidad de Gestión de Prensa de la Oficina de Comunicaciones y Prensa; los Memorandos N°000810-2022/OPP/RENIEC (28NOV2022) y N°000864-2022/OPP/RENIEC (07DIC2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Informes N°000218-2022/OPP/URM/RENIEC (25NOV2022) y N°000225-2022/OPP/URM/RENIEC (06DIC2022) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°001469-2022/OAJ/RENIEC (05DIC2022) y la Hoja de Elevación N°000593-2022/OAJ/RENIEC (14DIC2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud de lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1, que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del precitado texto normativo señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que de otro lado, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso; y el numeral 29.2 del artículo 29 del mismo texto normativo, establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que bajo el marco normativo señalado, la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a través de los documentos del visto, sustenta la necesidad de crear un Comité de Crisis





Permanente al interior del RENIEC, cuya función se constituya en atender las situaciones de riesgos y crisis que puedan afectar la reputación de la institución;

Que en esa línea, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en su condición de órgano técnico especializado de la entidad, emite opinión favorable respecto a la conformación del “Comité para la Gestión de Comunicación en Situación de Crisis del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC”; y, a tal efecto la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto, opina por la viabilidad de proceder con la conformación del referido Comité; y,

Con la opinión favorable de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N°086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité para la Gestión de Comunicación en Situación de Crisis del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Jefe/a Nacional,
- El/la Secretario/a General,
- El/la Gerente General,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional,
- El/la Oficial de Seguridad Digital; y,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité para la Gestión de Comunicación en Situación de Crisis del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, creado y conformado mediante el presente acto resolutivo, asume funciones frente a situaciones de riesgos y crisis que puedan afectar la reputación de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer de conocimiento de los miembros del Comité para la Gestión de Comunicación en Situación de Crisis del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el contenido de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN**  
Jefa Nacional

CVK/trn

